

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 1 de 5
---	---	---

RESOLUCIÓN N° 850

(02 de mayo de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 51, establece que:

“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”

El 06 de diciembre de 2008, El Concejo de Medellín, expidió el Acuerdo Municipal 052, por medio del cual se transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín -FOVIMED-, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED-.

El 03 de junio de 2015, El alcalde de Medellín expidió el Decreto 883, *por el cual se adecúa la estructura de la administración municipal de Medellín, las funciones de su organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.*

El artículo 310 del Decreto 883 de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto: *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda,*

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 2 de 5
---	---	---

titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural”.

El 19 de julio de 2020, el Concejo de Medellín, expidió el Acuerdo 05 de 2020, “*Por medio del cual se deroga el Acuerdo 032 del 9 de agosto de 1999 y se actualiza el subsidio municipal de vivienda para una Medellín futuro y de propietarios*”.

El 04 de octubre de 2024, el alcalde de Medellín, expidió el Decreto Distrital 0809 de 2024, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones*.

El artículo 2 del decreto 0809 de 2024, establece que la administración del subsidio distrital de vivienda -SDV-, estará a cargo del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED-.

El artículo 3 del decreto 0809 de 2024, establece como responsabilidades del administrador del SDV, entre otras, las siguientes: numeral 3.2. el determinar en cada caso, el monto del subsidio a asignar, sin superar los valores máximos o condiciones de asignación establecidas en las normas nacionales, en este decreto y en la reglamentación de este y en consideración con el presupuesto disponible en cada vigencia; y numeral 3.7. asignar el SDV mediante acto administrativo.

El artículo 5 del decreto 0809 de 2024, establece en su numeral 4, el subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, como una modalidad del SDV.

Mediante Decreto 0363 de 2025 del 29 de abril de 2025, el Distrito de Medellín expidió “*Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para enfrentar las consecuencias de la temporada de lluvias para el segundo trimestre de 2025*”.

En el Plan de Acción Específico para la recuperación, de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1523 de 2012 artículo 61, donde se indica “*(...) será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.*” en la fase de respuesta, se indica como actividad la siguiente:

“Aplicación Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal SDAT, con las excepciones establecidas en el Decreto 0809 del 2024, a los hogares remitidos por Comisión Social de la Secretaría de Inclusión Social y Familia en el marco de la Calamidad Pública”.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Medio Ambiente</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 3 de 5
--	---	---

El Decreto 0809 de 2025 en su artículo 14 sobre los requisitos generales para la postulación, en su parágrafo 6 indica que el *Administrador del subsidio, podrá a través de proyectos diferenciales con objetivos específicos, determinar condiciones especiales para el acceso a subsidios. Esto podrá ser aplicable cuando se diseñen estrategias en articulación con el sector privado y entidades públicas que pretendan impactar población específica.*

Debido a lo anterior, por medio del presente acto administrativo, se procede a reglamentar las condiciones especiales de la atención a la población afectada en el marco de la calamidad pública presentada en el Distrito de Medellín, para el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento Temporal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Población Objeto de Atención. Los hogares por atender en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín a través del Decreto 363 de 2025, en el Subsidio Distrital de Vivienda-SDV en la modalidad de arrendamiento temporal, serán los hogares remitidos por LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, lo cual se hará vía correo electrónico.

Estas fichas técnicas deberán incluir expresamente, que son remitidos con fundamento en la calamidad objeto de esta resolución.

Artículo 2: Plazo de la atención. El plazo de atención con el SDV en la modalidad de arrendamiento temporal para los hogares beneficiarios del subsidio será de un (1) mes.

Artículo 3: Requisitos para la asignación del SDV en la modalidad de arrendamiento temporal. En el marco de la calamidad pública, para ser beneficiario del SDAT estos hogares deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1 Ser remitido por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, en los términos establecidos en esta resolución.
- 3.2 El jefe del hogar remitido debe ser mayor de edad.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Desarrollo de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 4 de 5
--	---	---

Artículo 4: Requisitos para el desembolso del SDAT. Los desembolsos del SDAT, se realizarán a los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

- 4.1 Cumplir con los requisitos de ingresos establecidos en el artículo 3 de esta resolución.
- 4.2 Copia de la cédula de ciudadanía del jefe de hogar.
- 4.3 Contrato de arrendamiento debidamente suscrito entre el jefe de hogar o algún integrante del hogar mayor de edad, y el propietario de la vivienda y/o la persona autorizada para arrendar la vivienda.
- 4.4 Certificación bancaria vigente a nombre de quien suscribió el contrato en calidad de arrendatario, y/o de quien lo suscribió en calidad de arrendador, que contenga la entidad bancaria y número de cuenta a la cual se le puedan transferir estos recursos.
- 4.5 Copia del documento de identidad del titular de la cuenta aportada.
- 4.6 El inmueble objeto de arrendamiento, no se encuentre en zona de riesgo -ZR-.
- 4.7 La vivienda objeto de arrendamiento se debe encontrar dentro del departamento de Antioquia.
- 4.8 El valor transferido por concepto de SDAT, sea aplicado en su totalidad al pago del canon de arrendamiento del contrato ya referenciado.

Artículo 5: Valor del subsidio. El valor máximo será de hasta quinientos noventa y un mil setecientos setenta y siete pesos ML (\$591.777).

Artículo 6: Plazo aporte documentos. Los documentos establecidos en esta resolución para ser beneficiario del SDAT, deberán ser aportados por los hogares objeto de esta, dentro del plazo otorgado por el ISVIMED y/o el OPERADOR del SDAT para ello, so pena de perder el derecho a postularse a este subsidio con fundamento en los requisitos en esta resolución establecidos.

Culminada esta calamidad, terminará su atención con el SDAT y su derecho a postularse al mismo con fundamento en los requisitos excepcionales contenidos en esta resolución.

Artículo 7: Imputación. Los recursos para el pago del SDAT para la población objeto de esta resolución, se realizarán con a la resolución N° 828 de 2025, "Por medio de la cual se asigna el recurso de eventualidades, N° 2 de 2025, para el pago

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46 VERSIÓN: 12 FECHA: 18/11/2021 PÁGINA: 5 de 5
--	---	---

del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, hasta tanto el Distrito de Medellín traslade al ISVIMED los recursos requeridos para estas atenciones.

Artículo 8: Recursos Jurídicos. Contra la presente resolución no proceden recursos, por ser un acto de trámite, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

Artículo 9: Atención con el SDAT a hogares por fuera de la declaratoria de emergencia. Los hogares que ingresen como beneficiarios del SDAT en el marco de esta resolución, podrán continuar como beneficiarios de este subsidio si cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 0809 de 2024 para ello, por lo que su atención, no se regirá en el marco de esta resolución de excepción, sino, por el procedimiento ordinario establecido en el decreto en mención.

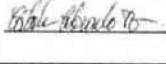
Artículo 10: Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÓMPLASE

VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ

Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
ISVIMED

Proyectó y revisó	Jaison Alexis Alvarado Arraugh 	Revisó y aprobó	Catalina Colorado Mesa 	Revisó	Alejandro Dangond Saldarriaga 
	Profesional Especializado 		Subdirectora Poblacional 		Subdirector Jurídico 
Revisó y aprobó	Marisol García Ospina 	Revisó	Jazmín Astrid Vásquez 	Revisó y adecuó	Jaime Alonso Tamayo Manco 
	Subdirectora Administrativa y Financiera		Profesional Universitaria		Contratista
DOCUMENTO: Por medio de la cual se establece el procedimiento para la atención de los hogares remitidos para ser atendidos con el subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT-, en el marco de la calamidad pública decretada por el Distrito de Medellín mediante Decreto 363 de 2025					